



Pasto, 23 de octubre de 2026

Señor

EDISON ABEL DIAZ ORDOÑEZ

INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES

edi98puma@gmail.com

El Tablón De Gómez, Nariño



NAR2026EE040763

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 5393 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 5393

Fecha del Acto Administrativo: octubre 15 de 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Contra la presente decisión procede recurso.

ADVERTENCIA.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud de reposición de la Resolución Nro. 4762 del 11 de septiembre de 2.026, elevada por el señor Edison Abel Díaz Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.354.711, por las razones expuestas en



la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En consecuencia, se ordena el desempeño laboral del señor Edison Abel Díaz Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.354.711, en la I.E. San Gerardo del municipio de Leiva (N).

ARTÍCULO 2°. ARCHIVAR el expediente y la documentación contenida en la solicitud de reposición de la Resolución No. 4762 del 11 de septiembre de 2.026, presentada por el señor Edison Abel Díaz Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.354.711, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección: Correo electrónico: edi98puma@gmail.com Celular 3122853478.

ARTÍCULO 4°. COMUNÍQUESE esta decisión al(la) señor(a) OMAR ORTIZ ROSERO, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, del municipio: El Tablón de Gómez(N), a quien haga sus veces, correo: ie.senora.mercedes.tablon@sednarino.gov.co. Tel: 3147856644.

ARTÍCULO 5°. COMUNÍQUESE esta decisión al(la) señor(a) JAVIER ANDRÉS VILLACORTE CAICEDO, rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO del municipio de Leiva (N). al correo: ie.san.gerardo.leiva@sednarino.gov.co, Cel: 3136328705.

ARTÍCULO 6°. Remítase copia de la presente resolución a las dependencias de recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 15 de octubre de 2026 y con radicación de salida NAR2026EE039434 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.



Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: DARLING CAMILA CUELTAN LEITON
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 5393 2026.pdf
RESOLUCIÓN 5393 15 OCT 2026.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

5393

(15 OCT 2026)

Por medio de la cual se archiva una solicitud de reposición en contra de la Resolución No. 4762 del 11 de septiembre de 2.026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que, el señor Edison Abel Díaz Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.354.711, interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No. 4762 del 11 de septiembre de 2.026, por medio de la cual se ordena su traslado como funcionario administrativo en el cargo de Auxiliar Administrativo.

La precitada solicitud fue radicada en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, a la cual se le asignó el Nro. NAR2026ER033993 del 23 de septiembre de 2026, en el que el solicitante expuso sus argumentos y solicitudes¹.

De la revisión del escrito radicado por el señor Edison Abel Díaz Ordóñez, se lee que la solicitud se centra en manifestar su inconformidad frente a la Resolución No. 4762 del 11 de septiembre de 2.026, bajo el siguiente tenor:

“La decisión se adoptó sin que en el acto administrativo aparezca un análisis individual de mis circunstancias personales y, de manera especialmente relevante, de mi grave condición de salud.

5. Padezco VIH/SIDA, condición de salud de carácter grave y de especial protección constitucional. Esta circunstancia exige una valoración reforzada de cualquier medida laboral que pueda incidir en la continuidad del tratamiento, acceso a servicios de salud, condiciones de desplazamiento, estabilidad personal y demás factores que inciden directamente en mi salud y vida digna.”

El mencionado recurso de alzada, carece de los debidos soportes médicos, verbigracia, la historia clínica, las recomendaciones médicas pertinentes y cualquier otro documento emitido por la entidad prestadora de salud, que corrobore lo afirmado por el recurrente y que a la vez oriente a la administración en aquellas decisiones, entre ellas, los movimientos efectuados en la plata docente, en los que incidan o tengan como destinatario al señor Díaz Ordoñez.

Es así como la Secretaría de Educación Departamental de Nariño (SEDN), de manera diligente y en el ejercicio de un debido proceso, ante la falta de documentación a cargo del docente, señor Edison Díaz, se permite oficiarlo, en dos oportunidades, a través de correo electrónico, a su cuenta edi98puma@gmail.com y también por medio de la plataforma institucional SAC, con radicados NAR2026EE037136 del 29 de septiembre de 2026 y NAR2026EE037587 del 02 de octubre de 2026.

Ahora bien, la SEDN encuentra pertinente citar el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, con relación a las peticiones incompletas y desistimiento tácito, en el que se establece:

“**Artículo 17:** en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1)

¹ Documento disponible en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos. Se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de apelación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Por consiguiente, la SEDN evidencia que, el recurrente, a pesar de los requerimientos en los que se le solicita, se sirva aportar la documentación médica necesaria, que permita a ésta administración atender y emitir en debida forma y de fondo a su solicitud de reponer el acto administrativo que ordena su traslado, él no allegó la mencionada documentación.

En virtud de las consideraciones que anteceden y conforme a lo establecido en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, encuentra procedente decretar el desistimiento tácito y archivar la solicitud de revocatoria radicada bajo el Nro. NAR2026ER033993 del 23 de septiembre de 2026, toda vez que transcurrido el término concedido al señor Edison Abel Díaz Ordóñez, no allegó la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud de reposición de la Resolución Nro. 4762 del 11 de septiembre de 2.026, elevada por el señor Edison Abel Díaz Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.354.711, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En consecuencia, se ordena el desempeño laboral del señor Edison Abel Díaz Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.354.711, en la I.E. San Gerardo del municipio de Leiva (N).

ARTÍCULO 2°. ARCHIVAR el expediente y la documentación contenida en la solicitud de reposición de la Resolución No. 4762 del 11 de septiembre de 2.026, presentada por el señor Edison Abel Díaz Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.354.711, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección: Correo electrónico: edi98puma@gmail.com Celular 3122853478.

ARTÍCULO 4°. COMUNÍQUESE esta decisión al(la) señor(a) OMAR ORTIZ ROSERO, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, del municipio: El Tablón de Gómez(N), o a quien haga sus veces, al correo: ie.senora.mercedes.tablon@sednarino.gov.co, Tel: 3147856644.

ARTÍCULO 5°. COMUNÍQUESE esta decisión al(la) señor(a) JAVIER ANDRÉS VILLACORTE CAICEDO, rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO del municipio de Leiva (N), al correo: ie.san.gerardo.leiva@sednarino.gov.co, Cel: 3136328705.

ARTÍCULO 6°. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



15 OCT 2026

 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	08/10/2026	
Proyectó: Daniel Álvarez Torres P.U. G2 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	08/10/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

